

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

El Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490 "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Octava, inciso a) del Segundo Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, consagra el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho; así como que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en sus artículos 5º fracción XII, 7º fracción III y 9º establece las competencias de la Federación, de las Entidades Federativas y del Gobierno de la Ciudad de México para la atención y regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y regiones del país, debiendo reducir las emisiones contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles para asegurar una calidad del aire para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

El artículo 122 Constitucional, en cuyo apartado g) se establecía que para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí y de éstas con la Federación y la Ciudad de México, en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI, de la propia Constitución, en materias de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

La combinación de las condiciones geográficas, climatológicas y el crecimiento poblacional del Valle de México y las zonas metropolitanas del centro del país a partir de los años cincuenta y hasta nuestros días, dieron lugar a un deterioro acelerado del medio ambiente en materia de aire, agua y suelo, lo que impacta de manera negativa en la calidad de vida de la población de la Megalópolis.

Con fecha 26 de noviembre de 1992, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

El 13 de septiembre de 1996, se suscribió el Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana, como órgano de coordinación para la planeación y ejecución de acciones en la zona conurbada limítrofe con la Ciudad de México relacionadas con la protección al ambiente, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, en la Zona Metropolitana del Valle de México.

Con fecha 31 de julio de 1997, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de ajustar la conformación y funcionamiento del Comité Técnico del mismo.

En virtud de las necesidades actuales de atención coordinada entre los gobiernos federal, estatales y de la Ciudad de México, así como la trascendencia de enfrentar la problemática de la calidad del aire y otros temas ambientales en la zona centro de México, el 3 de octubre del 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo la Comisión), que celebraron la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno de la Ciudad de México y los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el objeto de incorporar a las seis Entidades Federativas bajo una nueva visión de Megalópolis y transformar a la Comisión Ambiental Metropolitana.

La Comisión tiene por objeto llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, y de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona que precisa el convenio antes referido.

El 10 de diciembre de 2012, el Titular del Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", el cual en su artículo Vigésimo Primero ordena a las dependencias y entidades llevar a cabo la modificación, entre otros, de los fideicomisos públicos, conforme a los modelos establecidos y difundidos en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, obligatorios para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a efecto de permitir expresamente instrumentar mecanismos para que, en caso de ser necesario, los recursos disponibles en los mismos se utilicen para contribuir al equilibrio presupuestario, así como para darlos por terminados de forma anticipada, sin perjuicio de los derechos que correspondan, en su caso, a terceros.

Dicho Decreto fue modificado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformándose los artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo.

Con fecha 20 de enero de 2014, la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en la Primera Sesión ordinaria 2014, mediante el Acuerdo identificado como **CAME/01/SESIÓN1/2014** (Acuerdo), acordó que en un plazo que no excediera el primer cuatrimestre de cada año, cada una de las Entidades Federativas que la integran aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) por cada operación de

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

verificación vehicular aprobada realizada en su territorio, que se integrará al instrumento fiduciario que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; monto que se destinará al cumplimiento de los objetivos de la Comisión, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva, para tales efectos, se suscribirá el instrumento jurídico respectivo.

Con fecha 4 de febrero de 2014, y al amparo del Acuerdo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las Entidades Federativas antes mencionadas, celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones (Convenio de Aportaciones), a través del cual estas últimas se obligaron a aportar los recursos correspondientes en la cuenta del vehículo fiduciario que les indique SEMARNAT, conforme al citado Acuerdo, para la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conformada por las demarcaciones territoriales de los órganos político administrativos de la Ciudad de México, así como por los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que comprende el Convenio de Coordinación.

El 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su cláusula primera que éste se denominará "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", además de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso.

Con fecha 9 de noviembre de 2015, el **Comité Técnico del Fideicomiso aprobó la emisión de las Reglas de Operación del Fideicomiso**, mediante acuerdo No. **XXV.Ext.01/2015** adoptado en su 25° Sesión Extraordinaria.

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, tomándose entre otros el **ACUERDO NUMERO CAME/02/DÉCIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA/2019**, a través del cual se aprobó por mayoría de votos que, **del 100% de las aportaciones de cada entidad federativa al Fideicomiso, el 60% se asignará a proyectos que beneficien al propio estado y el 40% a proyectos que beneficien a la Megalópolis.**

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Octava inciso a), del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso No. 1490 "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", con fecha **20 de diciembre de 2022**, el **Comité Técnico del Fideicomiso aprobó modificar las Reglas de Operación del Fideicomiso**, mediante acuerdo No. **2.-II.EXTRA/2022** adoptado en su **Segunda Sesión Extraordinaria de 2022.**

Por lo expuesto, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
“PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS”

**Reglas de Operación del Fideicomiso para Apoyar los Programas,
Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis.**

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales	6
Sección I. Objeto de las Reglas	6
Sección II. Disposiciones Generales del Manejo de los Recursos del Fideicomiso	10
CAPÍTULO 2. Del Comité Técnico	11
Sección I. De la Integración y Funcionamiento del Comité Técnico	11
Sección II. Funciones y Facultades de los Miembros del Comité Técnico	12
Sección III. Funciones y Facultades del Presidente del Comité Técnico.....	13
Sección IV. Funciones y Facultades del Secretario Ejecutivo del Comité Técnico	13
Sección V. Funciones y Facultades del Secretario de Actas.....	13
Sección VI. Del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos.....	14
Sección VII. Del Funcionario Facultado.....	16
CAPÍTULO 3. De las Reservas de Recursos para Autorización del Comité Técnico	16
Sección I. De la Subcuenta del Gobierno Federal	16
Sección II. De las Subcuentas de las Entidades Federativas y del Gobierno de la Ciudad de México	17
CAPÍTULO 4. Del Mecanismo para el Otorgamiento de Financiamiento para Programas, Proyectos y Acciones Ambientales	17
Sección I. Del financiamiento de Programas, Proyectos y Acciones Ambientales con Cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal.....	17
Sección II. Del Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales con Cargo a las Subcuentas de las Entidades Federativas y la Ciudad de México	18
Sección III. Evaluación de las Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales.....	18
Subsección I. Análisis de Mercado	18
Subsección II. Proceso de Evaluación de las Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales	21

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

Subsección III. Convocatorias Públicas y Excepciones	23
Sección IV. Del Procedimiento para la Transferencia de los Recursos Autorizados por el Comité Técnico	26
Subsección I.- De la Asignación de Recursos del Fideicomiso a los Beneficiarios.....	26
Subsección II. Del Seguimiento de los Recursos	26
CAPÍTULO 5. De la Transparencia y Rendición de Cuentas	27
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	28
ANEXO A Proceso Previo para la Presentación de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales al Fideicomiso No. 1490 "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis"	30
ANEXO B Análisis de Mercado.....	31

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

CAPÍTULO 1. Disposiciones Generales

Sección I. Objeto de las Reglas

Regla 1. Las presentes Reglas tienen como objetivo lo siguiente:

- a) Definir los procedimientos para captar recursos financieros públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de apoyar la implementación de Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la **Megalópolis**.
- b) Establecer los mecanismos a través de los cuales se administren los recursos del **Fideicomiso** para destinarlos al pago de los gastos derivados del cumplimiento de los fines del mismo.
- c) Definir los criterios, los procesos e instancias de decisión, seguimiento y evaluación, para la aplicación de los recursos patrimoniales a los programas, proyectos y acciones ambientales.
- d) Establecer los mecanismos de acceso a la información, transparencia en el manejo y procesos de asignación de los recursos del **Fideicomiso** destinados a programas, proyectos y acciones ambientales de la **Megalópolis**.
- e) Los demás conducentes para la consecución de los fines del **Fideicomiso**.

Regla 2. Las presentes **Reglas** son obligatorias para todos los que en ellas participan, en el ámbito de sus respectivas competencias, y estarán vigentes durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de los fines del **Fideicomiso**, pudiendo modificarse por escrito mediante acuerdo del **Comité Técnico**.

Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité Técnico y en su caso, por la **Unidad Responsable**, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y sus Convenios Modificatorios, la legislación y normativa aplicable.

Regla 3. Para efectos de las presentes **Reglas** se entenderá por:

- I. **Acciones Ambientales:** Componente o complemento de un programa o proyecto concluido o en curso, que permita fortalecer o ampliar sus alcances; o cualquier otro acto que contribuya al cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- II. **Análisis de Mercado:** La verificación de la existencia de personas físicas y/o morales públicas o privadas, según corresponda, que cuenten con la capacidad técnica, científica y/o especializada para llevar a cabo la ejecución de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que cumplan con el objeto y los fines de la Comisión y el Fideicomiso, así como del monto en pesos mexicanos necesario para su ejecución, a fin de obtener un Monto Aceptable para la asignación de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso;
- III. **Aportación del Gobierno Federal:** Recursos del patrimonio del Fideicomiso registrados en los estados financieros con cierre al 31 de octubre del 2014 y que fueron aportados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. **Aportaciones Adicionales:** Aportaciones distintas con cargo al presupuesto de la Secretaría o de otras dependencias de la Administración Pública Federal, así como los donativos a título gratuito, en efectivo o en especie, que realicen las personas físicas o morales al patrimonio del Fideicomiso. También se

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- considerarán aportaciones adicionales los apoyos provenientes de organismos internacionales y multilaterales;
- V. **Aportaciones de las Entidades Federativas:** Cantidades anuales de recursos económicos aportados por las Entidades Federativas que integran la Comisión equivalentes a \$5.00 (CINCO PESOS 00/100 M.N.) anuales por cada operación de verificación vehicular con resultado aprobatorio realizada en su territorio y que deberán ser integradas al patrimonio del Fideicomiso dentro del primer cuatrimestre de cada año;
- VI. **Apoyos:** Los recursos económicos que autorice el Comité Técnico para la ejecución de los programas, proyectos y acciones ambientales conforme al Contrato, las Reglas y los respectivos Convenios de Asignación de Recursos;
- VII. **Área Solicitante:** Las unidades administrativas, órganos públicos desconcentrados y organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de la Ciudad México y de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y las entidades que se integren, encargados de la atención de los temas ambientales que soliciten al Comité Técnico, a través de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión, financiamiento del Fideicomiso para el desarrollo de programas, proyectos y acciones ambientales así como a la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la Secretaría.
- VIII. **Beneficiario(s):** Las unidades administrativas, órganos desconcentrados u organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o de la Ciudad de México, facultados por la normativa aplicable y reconocidos por el Contrato, empresas del sector privado, personas físicas que cuenten con la capacidad técnica, científica y/o especializada, que cumplan con el objeto y los fines de la Comisión y del Fideicomiso, organizaciones de la sociedad civil y la academia que reciban el apoyo del Fideicomiso para el desarrollo de programas, proyectos y acciones ambientales de la **Megalópolis** que contribuyan con el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- IX. **Carta de Instrucción:** El documento, con firma autógrafa, que emite el Funcionario Facultado por el Comité Técnico del Fideicomiso para dar cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Comité Técnico, por medio del cual se instruye al Fiduciario para que efectúe las transferencias bancarias correspondientes con el objeto de cumplir con los fines del Fideicomiso;
- X. **CEVI:** Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XI. **Comisión:** La Comisión Ambiental de la **Megalópolis**;
- XII. **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la **Megalópolis**;
- XIII. **Contrato:** El Contrato del Fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México (número 1490), de fecha 26 de noviembre de 1992, suscrito por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y por el Fiduciario, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- Desarrollo y sus convenios modificatorios de fechas 31 de julio de 1997 y 28 de noviembre de 2014;
- XIV. **Convenio:** El Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis, que celebraron la Secretaría, el Gobierno del Ciudad de México y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala y sus convenios modificatorios;
- XV. **Convenio de Asignación de Recursos:** El instrumento jurídico que suscribe el Beneficiario con el Funcionario Facultado por el Comité Técnico del Fideicomiso para formalizar el otorgamiento de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones ambientales, donde se plasman los términos y condiciones del apoyo.
- XVI. **Convocatoria:** La invitación a participar en la presentación de propuestas de desarrollo o ejecución de programas, proyectos y/o acciones ambientales;
- XVII. **Coordinación Ejecutiva:** La Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.
- XVIII. **Criterios:** Los Criterios Ecológicos que al amparo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente emita el Órgano de Gobierno para efectos de determinar el alcance y objetivos de los programas, proyectos y acciones ambientales de la zona definida como **Megalópolis**;
- XIX. **Entidades Federativas:** La Ciudad de México y los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y las que se integren a la Comisión;
- XX. **Fideicomiso:** El Fideicomiso 1490 "Para apoyar los programas, proyectos y acciones ambientales de la Megalópolis";
- XXI. **Fiduciario:** El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1490 para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis;
- XXII. **Funcionario Facultado:** La persona servidora pública encargada de formalizar los Convenios de Asignación de Recursos e instruir al Fiduciario el ejercicio de los recursos en cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- XXIII. **Honorarios Fiduciarios:** Los gastos que se derivan del pago por administración del Fideicomiso que cobra la Fiduciaria;
- XXIV. **Ley:** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias en materia de protección al medio ambiente.
- XXV. **Mecanismo Presupuestario:** El mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidades paraestatales, cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXVI. **Megalópolis:** Las demarcaciones territoriales y municipios de las Entidades Federativas señaladas en la Cláusula Segunda del Convenio;
- XXVII. **Órgano de Gobierno:** El Cuerpo colegiado de la Comisión Ambiental de la Megalópolis establecido en el "Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre del 2013;
- XXVIII. **Monto Aceptable:** aquél que, derivado del Análisis de Mercado realizado, no resulte superior en más de un diez por ciento del que se observa como mediana de los precios ofertados en las propuestas financieras recibidas durante la realización de dicho análisis;

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- XXIX. **Proceso de Preparación y Presentación de Proyectos al Fideicomiso:** El que se describe como ANEXO "A" y que forma parte integrante de las presentes Reglas de Operación.
- XXX. **Propuesta(s):** Los documentos que presentan las entidades públicas, privadas y/o sociales, o personas físicas o morales que cuenten con la capacidad técnica, científica y/o especializada, que cumplan con el objeto y los fines de la Comisión y del Fideicomiso, susceptibles de participar en las Convocatorias Públicas, invitación a cuando menos tres personas o asignación directa, para el desarrollo o ejecución de programas, proyectos y/o acciones ambientales acordes con los fines del Fideicomiso y con el Convenio;
- XXXI. **Programa:** El conjunto de reglas, proyectos y acciones que están orientados a la consecución de una finalidad más amplia que se desarrollen en la región de la **Megalópolis** de forma secuencial en un periodo de tiempo determinado;
- XXXII. **Proyecto:** El conjunto de acciones ambientales orientado al cumplimiento de fines específicos y que se aplicará en la región de la **Megalópolis**, así como las actividades que permitan un adecuado funcionamiento de la Comisión y solventar acciones de fortalecimiento, administración, comunicación y que garanticen su debida operación en términos del Convenio, los cuales, en cualquier caso, coadyuvarán al cumplimiento de los fines del Fideicomiso y sus Convenios modificatorios.
- XXXIII. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso;
- XXXIV. **Secretaría:** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XXXV. **Secretario Ejecutivo:** La persona Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la Secretaría y que auxiliará a la persona que funja como Presidente y al Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con lo señalado en el Convenio;
- XXXVI. **Secretario de Actas:** La persona que designé el Comité Técnico para auxiliarlo en la preparación, desarrollo y conclusión de sus sesiones;
- XXXVII. **Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales:** el documento por el cual el Área Solicitante presenta la solicitud de financiamiento con recursos del Fideicomiso para el desarrollo de programas, proyectos y/o acciones ambientales en la Región de la **Megalópolis**; al Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos, a través de la Coordinación Ejecutiva de la Comisión o la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional;
- XXXVIII. **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos.** Órgano Colegiado constituido para apoyar al Comité Técnico, con el propósito de analizar y dictaminar las Solicitudes de Financiamiento para Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales que se sometan a financiamiento con cargo al patrimonio del Fideicomiso, así como evaluar e informar sobre los avances correspondientes, con base a la información proporcionada por la Coordinación Ejecutiva de la Comisión, emitiendo las recomendaciones pertinentes al Comité Técnico;
- XXXIX. **Unidad Responsable:** La que para tal efecto se señale en el Contrato de Fideicomiso o en sus convenios modificatorios.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

Sección II. Disposiciones Generales del Manejo de los Recursos del Fideicomiso

Regla 4. Los recursos se canalizarán conforme al **Contrato**, al **Convenio**, a las **Reglas** y a los acuerdos del **Comité Técnico** y demás normativa aplicable, comprometiéndose únicamente los recursos que integran el patrimonio del **Fideicomiso**.

Regla 5. Los recursos del patrimonio del **Fideicomiso** serán canalizados conforme a los acuerdos que dicte el **Comité Técnico** y por conducto del **Fiduciario**, conforme a los procedimientos y a los requisitos que se establecen en las presentes **Reglas** y en los **Convenios de Asignación de Recursos** respectivos.

Los recursos para el desarrollo de programas, proyectos y acciones ambientales de la **Megalópolis** que contribuyan con el cumplimiento de las funciones de la **Comisión**, se asignarán por regla general por medio de Convocatorias Públicas, para que libremente se presenten propuestas, en los términos que estas Reglas de Operación dispongan.

Ahora bien, cuando la naturaleza del programa, proyecto o acción ambiental asegure al **Fideicomiso** y a la **Comisión**, las mejores condiciones disponibles en cuanto a la capacidad técnica y/o científica, especialización y/o de alguna oportunidad que brinden mejores condiciones adicionales para la **Comisión**, podrán optar por alguno de los procedimientos siguientes:

- I. Invitación a cuando menos tres personas, o
- II. Asignación directa

Regla 6. En apego y cumplimiento del **Contrato**, del **Convenio** y de estas **Reglas**, las **Solicitudes de Financiamiento de programas, proyectos y/o acciones ambientales** que podrán evaluarse y, en su caso, seleccionarse para recibir apoyos del **Fideicomiso**, serán aquellas que se encuentren en los supuestos siguientes:

- a) Que el programa, proyecto y/o acción ambiental se encuentre debidamente relacionado a los fines del **Fideicomiso** y/o a los objetivos del **Convenio**.
- b) Que la solicitud de financiamiento de proyecto se presente con los elementos requeridos en términos de las presentes **Reglas**.
- c) Que sean dictaminados favorablemente como elegibles por el **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** y autorizados por el **Comité Técnico**.

Regla 7. Los recursos del **Fideicomiso** se deberán destinar para cumplir con los fines establecidos en el **Contrato** y Convenios Modificatorios del mismo, que a continuación se indican:

- A) Con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal, llevar a cabo la entrega, a las entidades federativas que integran la Comisión Ambiental de la Megalópolis, de los recursos que correspondan a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la **Secretaría** en los instrumentos jurídicos que celebre la **Comisión** al amparo del **Convenio** en materia de fomento, desarrollo y administración de programas, proyectos y acciones ambientales para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico; y

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

B) Con cargo a las subcuentas de las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México, efectuar los pagos de los programas, proyectos y/o acciones ambientales a efecto de dar cumplimiento a las funciones de la **Comisión**, y aquéllos que por concepto de gastos de operación y administración se hayan acordado por las **Entidades Federativas** al amparo del **Convenio** para el adecuado funcionamiento de la **Comisión**.

Podrán destinarse recursos para efectuar las siguientes acciones:

- a) La planeación y ejecución de programas, proyectos y/o acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona de la **Megalópolis** en términos de lo dispuesto por el **Convenio**.
- b) Cubrir los gastos de operación y administración de la **Comisión**.
- c) Cubrir los honorarios fiduciarios.
- d) Otras que estén directamente vinculadas o que coadyuven al cumplimiento de los fines a que se refiere esta regla.

Regla 8.- Los recursos que se canalicen a los **Beneficiarios**, deberán ser aplicados en su totalidad de conformidad con la **Solicitud de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales** o la **Propuesta** y el **Convenio de Asignación de Recursos**.

Regla 9.- Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los programas, proyectos y acciones ambientales no formarán parte del patrimonio del **Beneficiario**, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada.

CAPÍTULO 2. Del Comité Técnico

Sección I. De la Integración y Funcionamiento del Comité Técnico

Regla 10. El Comité Técnico se integra por:

- a) El Subsecretario de Regulación Ambiental de la **Secretaría**, el cual lo presidirá;
- b) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la **Secretaría**, o su equivalente.
- c) El Director General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, y;
- d) El Coordinador Ejecutivo de la **Comisión**.

Los miembros del **Comité Técnico** contarán con voz y voto. Los propietarios designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director de Área o su equivalente.

Regla 11. Las sesiones del **Comité Técnico** se sujetarán a lo siguiente:

- a) Las sesiones ordinarias y extraordinarias previo a su celebración deberán ser aprobadas por el presidente de dicho cuerpo colegiado.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- b) Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias deberán celebrarse -por regla general- de manera presencial y solo en casos extraordinarios podrán celebrarse de manera remota en tiempo real, a través de las herramientas y medios tecnológicos que faciliten la comunicación a través de audio y video.
- c) La convocatoria para las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá realizarse con **cinco días hábiles** de anticipación a la sesión y se acompañará del orden del día y la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar, los cuales podrán ser enviados a través de medios electrónicos, por el **Secretario de Actas**.
- d) La información relativa a los asuntos a tratar, programas, proyectos y/o acciones ambientales e informes será integrada en carpetas por el **Secretario Ejecutivo**, con el objeto de presentarlas al **Comité Técnico** cuando sean requeridas;
- e) De resultar necesario, el **Comité Técnico** podrá solicitar la presencia o invitar a expertos que coadyuven a la toma de decisiones del **Comité Técnico**, conforme a las políticas que el mismo determine;
- f) Las decisiones del **Comité Técnico** se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, en el entendido de que dicho voto expresará la voluntad de sus representados; en los casos de posible conflicto de intereses, los miembros del **Comité Técnico** deberán abstenerse del voto. En caso de existir empate en la toma de decisiones, el **Presidente del Comité Técnico**, o su suplente, tendrá voto de calidad.

Sección II. Funciones y Facultades de los Miembros del Comité Técnico.

Regla 12. Serán funciones y facultades de los miembros del **Comité Técnico**, además de las expresamente conferidas en la Cláusula Octava del **Contrato**:

- I. Participar en las sesiones y emitir su voto a los acuerdos propuestos;
- II. Aprobar las actas del **Comité Técnico**, mismas que serán firmadas por el Presidente del Órgano Colegiado y el **Secretario de Actas**.
- III. Solicitar, al Presidente del **Comité Técnico**, a través de la Secretaría de Actas, la realización de sesiones extraordinarias;
- IV. Proponer temas para integrar el orden del día.
- V. Autorizar, con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal, la entrega a las **Entidades Federativas** que conforman la **Comisión**, de los recursos que correspondan para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la **Secretaría** en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico; así como autorizar los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto.
- VI. Otorgar la no objeción a las convocatorias para el apoyo a los proyectos que sean sometidos a financiamiento con cargo al **Fideicomiso**, y en su caso, la objeción a la celebración de las mismas, definiendo para tal efecto el procedimiento para la asignación de los recursos.
- VII. Autorizar los programas, proyectos y acciones ambientales que serán apoyados por el **Fideicomiso** con cargo a las Subcuentas de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, definiendo los montos totales que serán otorgados para la realización de los mismos, así como las ampliaciones y modificaciones de los apoyos financieros.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

Sección III. Funciones y Facultades del Presidente del Comité Técnico

Regla 13. Serán funciones y facultades del Presidente del **Comité Técnico**:

- I. Presidir las sesiones del Comité Técnico y, en su caso, solicitar y aprobar la celebración de sesiones extraordinarias del Órgano Colegiado;
- II. Coadyuvar en la integración del orden del día para cada sesión;
- III. Ejercer voto de calidad en caso de empate;
- IV. Promover recomendaciones al **Comité Técnico**;

Sección IV. Funciones y Facultades del Secretario Ejecutivo del Comité Técnico

Regla 14. Serán funciones y facultades del **Secretario Ejecutivo**:

- I. Proponer el orden del día de cada sesión al **Comité Técnico**, a través del Secretario de Actas;
- II. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de los acuerdos adoptados por el **Comité Técnico**, así como dar el debido seguimiento a los mismos;
- III. Firmar y enviar la **Carta de Instrucción** al **Fiduciario**;
- IV. Enviar los documentos en los que se precisen instrucciones para el **Fiduciario**;
- V. Solicitar al **Fiduciario** los informes con respecto a la situación financiera que guarde el **Fideicomiso** y presentarlos ante el **Comité Técnico**;
- VI. Solicitar al **Fiduciario** la carta de suficiencia patrimonial e informar al **Comité Técnico** sobre la existencia de recursos suficientes para el desarrollo de cada uno de los programas, proyectos y/o acciones ambientales.
- VII. Realizar a petición del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** un **Análisis de Mercado** o cotizaciones adicionales a las presentadas por las **Áreas Solicitantes**, a fin de contar con al menos dos propuestas técnico-financieras que puedan someterse a consideración del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos**.
- VIII. Informar por escrito al **Área Solicitante**, el resultado positivo de los acuerdos aprobados por el **Comité Técnico** y cuando el resultado sea negativo deberá informarle las causas por las cuales no fue aceptada su solicitud.

Sección V. Funciones y Facultades del Secretario de Actas

Regla 15. Las funciones y facultades del Secretario de Actas serán:

- I. Proponer al **Comité Técnico** el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Elaborar y firmar el acta de las sesiones del Comité Técnico, y recabar la firma del Presidente del Órgano Colegiado;
- III. Tener el resguardo del acta de cada sesión del **Comité Técnico**, así como expedir las constancias de acuerdos de las Sesiones;
- IV. Preparar la información requerida para envío de la carpeta, en tiempo y forma, a los miembros del **Comité Técnico** para la sesión que corresponda;
- V. Elaborar el reporte del seguimiento, avances y control de los acuerdos adoptados por el **Comité Técnico** y presentarlo en cada sesión ordinaria;

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- VI. Verificar la existencia de quórum legal en las sesiones del **Comité Técnico**;
- VII. Elaborar y llevar el control de la lista de asistencia de cada sesión del **Comité Técnico**, así como de la documentación soporte de los nombramientos y designaciones de que sean objetos los miembros suplentes, y
- VIII. Revisar la integración del acta correspondiente que se genera en cada sesión;

Sección VI. Del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos

Regla 16. Con objeto de Auxiliar al **Comité Técnico** en la toma de decisiones respecto a la definición, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y acciones ambientales realizados a cuenta del patrimonio Fideicomitado, el **Comité Técnico** establecerá un **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** integrado por:

- I. El **Secretario Ejecutivo** quien lo preside con voz y voto;
- II. Un representante del Subsecretario de Regulación Ambiental de la **Secretaría** con voz y voto;
- III. Un representante de la Unidad de Administración y Finanzas de la **Secretaría** con voz y voto;
- IV. Un representante del Director General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático con voz y voto;
- V. Un representante de la Fiduciaria, con voz, pero sin voto.
- VI. Un representante de la Secretaría de la Función Pública, con voz, pero sin voto;

Regla 17. Por cada uno de los miembros propietarios del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** se designará a un suplente, que deberá tener como mínimo nivel de Subdirector de Área u homólogo en la Administración Pública Federal.

Regla 18. Podrá invitarse a participar en las sesiones del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos**, con voz, pero sin voto, a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a un representante de la Entidad Federativa cuyos proyectos se sometan a la consideración de dicho cuerpo colegiado, así como a cualquier persona física o moral, que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en las materias relacionadas con los fines del **Fideicomiso**.

Regla 19. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** sesionará con base en la demanda de programas, proyectos y/o acciones ambientales sujetos a evaluación; en lo correspondiente al seguimiento de los mismos, éste sesionará de manera ordinaria cuando menos **tres veces al año**.

Regla 20. Los miembros del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** deberán tomar sus decisiones por mayoría de votos de los presentes en las Sesiones respectivas y en caso de empate, el asunto o los asuntos se someterán al **Comité Técnico** para su voto de calidad.

Regla 21. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** tendrá las funciones siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- d) Conocer de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que el **Secretario Ejecutivo** identifique para ser financiados con recursos del **Fideicomiso** y que cuenten con la Solicitud de Financiamiento respectiva.
- b) Analizar y revisar el contenido de las **Solicitudes de Financiamiento de programas, proyectos y/o acciones ambientales** respectivas, vigilando que cumplan con los lineamientos y requisitos que establezca el **Comité Técnico**.
- c) Proponer con base al **Análisis de Mercado** las adecuaciones que estime necesarias, incluso las que correspondan al ajuste del monto del proyecto y en su caso homologar al **Monto Aceptable**, a efecto de que el respectivo programa, proyecto y/o acción ambiental continúe su trámite ante el **Comité Técnico**.
- d) Dictaminar los programas, proyectos y/o acciones ambientales que se le presenten, emitiendo para ello un dictamen en el que, entre otros aspectos, se haga constar que, en las **Solicitudes de Financiamiento y los Términos de Referencia, se indica** el monto de los recursos que se pretende asignar, el costo de los bienes y/o servicios a adquirir y/o contratar, etc., y que estos cumplen con los fines del **Fideicomiso**.
- e) Hacer del conocimiento del **Comité Técnico** los dictámenes de los proyectos correspondientes a las **Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales**.
- f) Apoyar al **Comité Técnico** en la toma de decisiones, con información oportuna respecto al avance físico y financiero de los programas, proyectos y/o acciones ambientales autorizados, a efecto de eficientizar la ejecución de los mismos.
- g) Recibir el reporte del **Secretario Ejecutivo** en su carácter de **Funcionario Facultado** sobre el cumplimiento técnico y financiero, de aquellos programas, proyectos y/o acciones ambientales que previamente han sido autorizados por el **Comité Técnico** y que son financiados con recursos del **Fideicomiso**.
- h) Vigilar que los compromisos establecidos en el **Convenio de Asignación de Recursos** de los programas, proyectos y/o acciones ambientales respectivas se cumplan conforme a lo autorizado.
- i) Dar seguimiento a los acuerdos del **Comité Técnico** que impliquen modificaciones a los programas, proyectos y/o acciones ambientales autorizadas, vigilando su debido cumplimiento.
- j) Efectuar recomendaciones al **Comité Técnico** sobre el reporte que se menciona en el inciso g) que se le presente sobre las desviaciones detectadas entre lo propuesto y lo alcanzado dentro de los programas, proyectos y acciones ambientales financiados.
- k) Conocer, analizar y aprobar en su caso, las propuestas de modificaciones de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que le presenten, que no impliquen modificación al monto previamente autorizado, y hacerlo del conocimiento al **Comité Técnico del Fideicomiso**, emitiendo para ello las recomendaciones correspondientes, con base al dictamen presentado por la **Coordinación Ejecutiva**.
- l) Recomendar al **Comité Técnico**, la cancelación de programas, proyectos y/o acciones ambientales cuyo incumplimiento se considere definitivo, dejando disponibles los recursos para su reasignación.
- m) Atender cualquier otro asunto de su competencia que le encomiende el **Comité Técnico**.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

- n) Tomar conocimiento de las convocatorias o los procedimientos que efectúe el **Secretario Ejecutivo**, para la asignación de recursos.

Sección VII. Del Funcionario Facultado

Regla 22. El **Secretario Ejecutivo** en su carácter de **Funcionario Facultado** por el **Comité Técnico** deberá:

- a) Elaborar y suscribir los **Convenios de Asignación de Recursos** con los **Beneficiarios** que hayan sido adjudicados para el desarrollo de programas, proyectos y/o acciones ambientales con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, en términos de lo dispuesto por el **Comité Técnico** y a las atribuciones conferidas al Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional en los artículos 9, fracción XXIII, 28 y 39, fracciones II, III, V, XXX, XXXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado el 27 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.
- b) Vigilar y evaluar que las **Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales, así como las propuestas** estén debidamente sustentadas en sus aspectos programáticos, presupuestales, jurídicos, administrativos, técnicos, sociales y demás normatividad aplicable a cada caso.
- c) Efectuar el cabal seguimiento de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que hayan sido apoyados por el **Fideicomiso**, de acuerdo con la propuesta y/o solicitud de financiamiento y al calendario de ejecución, debiendo informar al **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** de los avances de cumplimiento respectivo.
- d) Emitir recomendaciones a los **Beneficiarios** para el cumplimiento de los objetivos de los programas, proyectos y/o acciones ambientales.
- e) Informar al **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** los avances y productos de cada uno de los proyectos, programas y/o acciones ambientales para su validación, aprobación y conocimiento.
- f) Informar al **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** de las solicitudes de modificación que apruebe respecto de los programas, proyectos y/o acciones ambientales de los **Beneficiarios**, que sean debidamente justificadas y que no impliquen modificación al objeto y al monto autorizado por el **Comité Técnico**; ya que, en este último caso, los cambios deberán ser sometidos para aprobación del **Comité Técnico**.

CAPÍTULO 3. De las Reservas de Recursos para Autorización del Comité Técnico

Sección I. De la Subcuenta del Gobierno Federal

Regla 23. En términos y con base en los fines de lo establecido en la Cláusula Quinta del **Contrato**, la **Aportación del Gobierno Federal** y, en su caso, las aportaciones posteriores de recursos líquidos federales que integren el patrimonio del **Fideicomiso** deberán invertirse en la Tesorería de la Federación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

Regla 24. Los recursos radicados en esta cuenta deberán ser utilizados para el desarrollo de programas, proyectos y/o acciones ambientales por parte de las entidades que conforman la **Comisión**, para efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la **Secretaría**, por lo que no podrán ser utilizados para cubrir gastos de operación de la **Coordinación Ejecutiva**, ni para la realización de obra pública. Asimismo, se cubrirán con recursos de esta cuenta los honorarios del **Fiduciario**.

Sección II. De las Subcuentas de las Entidades Federativas y del Gobierno de la Ciudad de México

Regla 25. Los recursos de esta cuenta estarán conformados por las **Aportaciones de las Entidades Federativas (Del 100% de las aportaciones de cada entidad federativa al Fideicomiso, el 60% se asignará a proyectos que beneficien a la propia entidad y el 40% a proyectos que beneficien a la Megalópolis)** y se destinarán para atender las necesidades del desarrollo de programas, proyectos y acciones de protección al medio ambiente objeto de los fines del **Fideicomiso**, así como para cubrir gastos de operación y administración, cuyo monto haya sido autorizado al amparo del **Convenio**, conforme al presupuesto aprobado para el adecuado funcionamiento de la **Comisión** por su Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO 4. Del Mecanismo para el Otorgamiento de Financiamiento para Programas, Proyectos y Acciones Ambientales

Sección I. Del Financiamiento de Programas, Proyectos y Acciones Ambientales con Cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal

Regla 26. Con cargo a la subcuenta del Gobierno Federal se llevará a cabo la entrega, a las **Entidades Federativas** que integran la **Comisión**, de los recursos que correspondan a efecto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la **Secretaría** en materia de fomento, desarrollo y administración de programas, proyectos y acciones ambientales para el estudio, prevención, restauración, conservación y protección al ambiente y el equilibrio ecológico.

Regla 27. Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a que se refiere la Regla 25, la **Secretaría** por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, celebrará con las **Entidades Federativas**, al amparo del **Convenio**, los instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo y/o ejecución de los programas, proyectos y acciones ambientales de que se trate.

Regla 28. El **Secretario Ejecutivo** recibirá las **Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales** para la entrega de recursos con cargo a la Subcuenta del Gobierno Federal a que se refiere esta Sección, las cuales someterá al **Comité Técnico** para su autorización, a través del **Secretario de Actas**. Las solicitudes de financiamiento deberán contener lo siguiente:

- a) Descripción del programa, proyecto y/o acción ambiental,
- b) Dependencias, entidades o sectores involucrados,
- c) Objetivo general y específicos del programa, proyecto y/o acción ambiental,

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

- d) Beneficios y metas,
- e) Grupo o población beneficiada,
- f) Resultados y productos esperados
- g) Relevancia del programa, proyecto y/o acción ambiental, en términos de los fines del **Fideicomiso** y/o del **Convenio**.
- h) Resultados del **Análisis de Mercado** realizada por el **Área Solicitante**.
- i) Monto solicitado.

Sección II. Del financiamiento de programas, proyectos y/o acciones ambientales con cargo a las Subcuentas de las Entidades Federativas y la Ciudad de México

Regla 29. Para el financiamiento de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que forman parte de los fines del **Fideicomiso**, las **Áreas Solicitantes** deberán presentar una **Solicitud de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales** por escrito a la **Coordinación Ejecutiva** de la **Comisión**, justificando el desarrollo o ejecución del proyecto de que se trate, la cual deberá contener:

- a) Descripción del programa, proyecto y/o acción ambiental,
- b) Dependencias, entidades o sectores involucrados,
- c) Objetivo general y específicos del programa, proyecto y/o acción ambiental,
- d) Beneficios y metas,
- e) Grupo o población beneficiada,
- f) Resultados y productos esperados
- g) Relevancia del programa, proyecto y/o acción ambiental, en términos de los fines del **Fideicomiso** y/o del **Convenio**.
- h) Resultados del **Análisis de Mercado** realizada por el **Área Solicitante**.

Sección III. Evaluación de las Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales

Subsección I. Análisis de Mercado

Regla 30. El **Análisis de Mercado** se llevará a cabo con el fin de garantizar la adecuada evaluación de las **Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales** y, asegurar que sean confiables, congruentes, integrales, actualizadas, verificables, además de garantizar las mejores condiciones para el **Fideicomiso**.

Regla 31. La realización del **Análisis de Mercado** permitirá al **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** y el **Comité Técnico** verificar lo siguiente:

- I. La existencia de personas físicas y/o morales públicas o privadas, según corresponda, que cuenten con la capacidad técnica, científica y/o especializada para llevar a cabo la ejecución de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que cumplan con el objeto y los fines de la **Comisión** y el **Fideicomiso**.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- II. El monto en pesos mexicanos necesario para la ejecución de los programas, proyectos y/o acciones ambientales y que permita obtener un **Monto Aceptable** para la asignación de los recursos del **Fideicomiso**.

La información obtenida en el **Análisis de Mercado** (cuestionario **Anexo B**) se utilizará como referencia para determinar que las **Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales** sean razonables con relación al monto de los recursos solicitados para su ejecución.

El **Análisis de Mercado** podrá ser utilizado para lo siguiente:

- I. Acreditar la aceptabilidad del presupuesto conforme al cual se realizará la asignación de los recursos del **Fideicomiso**;
- II. Establecer montos máximos de referencia y determinar el **Monto Aceptable** para la ejecución de los programas, proyectos y/o acciones ambientales;
- III. Determinar si existen personas físicas y/o morales públicas o privadas con la capacidad técnica, científica y/o especializada para llevar a cabo la ejecución de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que cumplan con el objeto y los fines de la **Comisión** y el **Fideicomiso**, alternativos o sustitutos;
- IV. Determinar la conveniencia con relación al monto, capacidad, experiencia, infraestructura y oportunidad;

Regla 32. Las **Áreas Solicitantes** deberán realizar el **Análisis de Mercado** e integrarlo a su **Solicitud de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales**.

Regla 33. En caso de que el **Área Solicitante** sea, por sí misma, la **CEVI**, no será exigible el requisito de realizar un **Análisis de Mercado** adicional al realizado como **Área Solicitante**.

Regla 34. El **Análisis de Mercado** deberá integrarse con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La obtenida de personas físicas o morales (públicas o privadas) del ramo correspondiente, que cuenten con la capacidad técnica, científica y/o especializada para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y los fines de la **Comisión** y del **Fideicomiso**.
- II. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por alguna otra, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

En el supuesto de que no se haya podido recabar información para la integración del **Análisis de Mercado** se deberá consultar la información histórica con la que cuente la **Coordinación Ejecutiva** u otros entes públicos que hayan participado y/o financiado la ejecución de programas, proyectos y/o acciones ambientales similares.

Regla 35. La solicitud de información para la integración del **Análisis de Mercado** deberá realizarse por escrito y deberá contener los siguientes elementos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
“PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS”

- I. Términos de Referencia del proyecto, programa o acción ambiental a financiar con recursos del **Fideicomiso**;
- II. Cuestionario para acreditar la capacidad técnica, científica y financiera, de las personas físicas o morales de las que se presume tal calidad para ejecutar el proyecto, programa y/o acción ambiental (**Anexo B**).

Regla 36. El **Análisis de Mercado** se podrá acreditar con al menos dos propuestas técnico-financieras. En el caso de no obtener al menos dos propuestas técnico-financieras, se deberá demostrar lo siguiente:

- I. Qué se realizó la invitación a cuando menos tres personas físicas o morales (públicas o privadas) de las que se presume cuenten con la capacidad técnica, científica y/o especializada para llevar a cabo el cumplimiento del objeto y los fines de la **Comisión** y del **Fideicomiso**; o
- II. Justificar que no exista más de un potencial beneficiario ya sea por la naturaleza del programa, proyecto y/o acción ambiental o por la capacidad técnica, científica y/o especializada del concursante.

El **Análisis de Mercado** y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente correspondiente.

Regla 37. El estudio de la información obtenida en el **Análisis de Mercado** se efectuará considerando los Términos de Referencia y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre las propuestas técnico-financieras recibidas.

Regla 38. La factibilidad de las propuestas técnico-financieras obtenidas se determinará a partir de la evaluación de la capacidad técnica y financiera de la persona, así como del cumplimiento de los requerimientos de los Términos de Referencia con relación a su propuesta técnica.

Regla 39. El **Monto Aceptable** se utilizará como un criterio de evaluación de la viabilidad y aceptabilidad de las solicitudes de financiamiento realizadas por las **áreas solicitantes**.

Regla 40. El **Monto Aceptable** será determinado por las **Áreas Solicitantes** previo al envío de las solicitudes de financiamiento al **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos**.

Regla 41. Para la determinación del **Monto Aceptable** se aplicará lo siguiente:

- I. Considerar los montos de las propuestas técnico-financieras factibles, obtenidos por el **Área Solicitante**, ordenándolos de manera consecutiva del menor al mayor;
- II. Determinar la mediana de estos montos:
 - a. En caso de que la serie de montos obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- b. Si la serie de montos obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- III. El **Monto Aceptable** será la mediana más el 10 por ciento de ésta.

Subsección II. Proceso de Evaluación de las Solicitudes de Financiamiento de Programas, Proyectos y/o Acciones Ambientales

Regla 42.- La **Coordinación Ejecutiva** llevará a cabo la integración del expediente para el proceso de preparación y presentación de proyectos al **Fideicomiso**.

Regla 43. Una vez integrados los expedientes de los proyectos, la **Coordinación Ejecutiva** convocará a sesión del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** para la presentación de las solicitudes de financiamiento con la finalidad de evaluarlas y emitir las recomendaciones de aplicación de recursos al **Comité Técnico**.

Regla 44. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** podrá requerir al **Área Solicitante**, por conducto de la **Coordinación Ejecutiva** de la **Comisión**, toda la documentación adicional que se identifique necesaria para medir el impacto de las solicitudes de financiamiento en las **Entidades Federativas** y emitir el dictamen correspondiente.

Regla 45. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** analizará la recomendación del o de los **Beneficiarios** o ejecutores de programas, proyectos y/o acciones ambientales que propongan las **Áreas Solicitantes**, a efecto de evaluar las capacidades técnicas y administrativas que garanticen el debido cumplimiento de los alcances y objetivos de los proyectos.

Regla 46. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** podrá solicitar el cambio de **Beneficiario**, asentando en el acta de dictamen los razonamientos que fundamenten la sustitución y en su caso emitir recomendaciones de nuevos **Beneficiarios**.

Regla 47. El **Área Solicitante** contará con **diez días naturales**, contados a partir de que sea notificada por correo electrónico o por escrito, para proporcionar la información adicional requerida, de no hacerlo, se desechará su propuesta.

Regla 48. Para el **proceso de evaluación y selección de las solicitudes de financiamiento**, deberán tomarse en consideración, entre otros, los siguientes elementos:

1. Pertinencia de la propuesta.

- a) Congruencia de los objetivos con el problema o necesidad por resolver (correlación entre los objetivos y propuesta de solución con los resultados esperados).
- b) Que sean programas, proyectos y/o acciones ambientales de beneficio (preventivo o correctivo) ambiental local y/o regional para la **Megalópolis**.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- c) Que sean programas, proyectos y/o acciones ambientales que cumplan con los fines del **Fideicomiso** y promuevan acciones continuas y/o permanentes en beneficio del medio ambiente en la **Megalópolis** y que no hayan sido ejecutados previamente por terceros en el ámbito federal y estatal;
- d) En la aplicación del conocimiento para la solución de problemas o necesidades; y
- e) En el uso o generación de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.

2. Viabilidad técnica – financiera.

- a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados;
- b) Metodología propuesta;
- c) Correspondencia de las actividades con el presupuesto, metas, indicadores y productos esperados;
- d) Capacidad técnica: calidad y cantidad de personal involucrado en la propuesta, con relación a los objetivos y metas establecidas;
- e) Capacidad administrativa y de dirección: Los mecanismos considerados para asegurar la integración y la eficiencia.
- f) Factibilidad de Financiamiento de acuerdo con el **Monto Aceptable** aprobado por el **Comité Técnico**.

3. Impactos y beneficios concretos.

- a) Que sean programas, proyectos y/o acciones cuyos beneficios ambientales se puedan evaluar de forma cualitativa y/o cuantitativa en su caso.
- b) Tratándose de estudios o diagnósticos deberán acreditar que los resultados podrán ser utilizados para la creación e implementación de políticas públicas efectivas.
- c) Que establezcan con claridad los medios o medidas de verificación de los beneficios concretos de las acciones.

4. Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados.

- a) Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados pueden ser transferidos, asimilados o replicados por otros miembros de la **Comisión**.

Regla 49. El **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** deberá levantar un acta en la que se asiente la razón por la cual las propuestas presentadas no fueron elegidas para ser evaluadas y votadas por el **Comité Técnico**. Dicha acta deberá ser entregada a aquellas entidades que hayan participado en la presentación de propuestas, que así lo soliciten.

Regla 50. Una vez finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes de financiamiento, el **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** hará del

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

conocimiento del **Comité Técnico** los resultados correspondientes y las recomendaciones de aplicación de recursos a cuenta del patrimonio fideicomitado.

El **Comité Técnico** en votación, elegirá por mayoría las solicitudes de financiamiento a las que se les asignarán los recursos del **Fideicomiso** para su desarrollo.

En el acta de la sesión del **Comité Técnico** en el que se evalúen las solicitudes de financiamiento presentadas, se deberán integrar las razones por las cuales se eligió a la propuesta o propuestas ganadoras.

En caso de que ninguna de las solicitudes de financiamiento presentadas cumpliera con los criterios, se solicitará a las **Áreas Solicitantes** que presenten nuevos proyectos.

Regla 51. El **Secretario Ejecutivo** por instrucciones del **Comité Técnico** informará a las **Áreas Solicitantes** los resultados de la votación y circulará el acta de la sesión correspondiente.

Subsección III. Convocatorias Públicas y Excepciones

Regla 52. El **Comité Técnico**, si así lo considera procedente, otorgará su no objeción a las Convocatorias Públicas para la presentación de propuestas para el desarrollo o ejecución de los programas, proyectos y/o acciones ambientales que hubiera aprobado, en cuyo caso, instruirá el **Secretario Ejecutivo** la publicación de éstas en las páginas electrónicas de la **Comisión** y de la **Secretaría**.

Conforme a lo establecido en las presentes **Reglas**, el **Secretario Ejecutivo** desarrollará las Convocatorias de los proyectos; y los resultados se harán del conocimiento del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** y del **Comité Técnico**.

Excepcionalmente, de conformidad con los criterios previstos en la Regla de Operación 5, párrafo tercero, previo análisis y recomendación realizada por el **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos**, el **Comité Técnico podrá objetar la celebración de las convocatorias públicas** y, en su caso, definir el procedimiento a seguir para la asignación de los recursos.

La determinación que el **Comité Técnico** haga conforme a lo referido en el párrafo anterior deberá contar con la motivación y fundamentación correspondiente.

Regla 53. El **Comité Técnico**, previo análisis y bajo la consideración de los criterios establecidos en la **Regla de Operación 5 párrafo tercero**, podrá optar por los procedimientos de **asignación directa o invitación a cuando menos tres personas**, de manera homóloga a los montos previstos por la **Secretaría** para las adjudicaciones en pesos mexicanos para el ejercicio fiscal que corresponda, en los siguientes supuestos:

I. Asignación Directa:

a) Se trate de algún programa, proyecto y/o acción ambiental cuyo carácter técnico-científico-especializado y/o de alguna oportunidad que brinde las mejores condiciones para la **Comisión**, tales como la infraestructura o capacidades únicas en el país o algún otro, que dé como resultado una baja o nula presentación de propuestas.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

b) Se trate de proyectos que tengan como finalidad complementar o dar seguimiento al objeto de otros proyectos, y que guarden relación con el objeto y fines de la **Comisión** y el **Fideicomiso**.

c) Cuando la asignación directa tenga como **Beneficiario** a alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de alguno de sus órganos desconcentrados y/o descentralizados, respectivamente, se excluye de la aplicación de manera homóloga a los montos que informe la **Secretaría** para las adjudicaciones en pesos mexicanos para el ejercicio fiscal que corresponda, debiendo contar con su respectiva propuesta técnica y económica.

d) Cuando la asignación directa tenga como **Beneficiario** alguna de las partes integrantes de la **Comisión**, éstas realizarán su procedimiento de contratación conforme a su propia legislación, a través de su respectiva Secretaría de Medio Ambiente u homóloga.

II. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

a) El **Secretario Ejecutivo** identificará posibles personas físicas y/o morales que cumplan con algún requisito de especialidad técnica, científica y/o del beneficio adicional que se trate para la **Comisión**.

b) Una vez hecho lo anterior, se realizará la invitación por oficio a **cuando menos tres** de los posibles candidatos identificados, solicitándoles una propuesta técnico-financiera para la realización del programa, proyecto o acción ambiental a desarrollar.

c) Las propuestas recibidas serán evaluadas por la **Coordinación Ejecutiva** y se seleccionará la ganadora conforme a los requisitos **de especialidad técnica, científica y/o del beneficio adicional que se trate para la Comisión**, sometiéndolo a consideración del **Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos** para, en su caso, aprobación del **Comité Técnico**.

d) Cuando sólo se haya presentado una propuesta, se le podrá asignar a dicho proponente el programa, proyecto o acción si se considera que reúne las condiciones requeridas, previa aprobación del **Comité Técnico**.

e) En caso de que ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos señalados en la invitación, se declarará desierta y se procederá a realizar un procedimiento de asignación directa, previa aprobación del **Comité Técnico**.

f) El **Funcionario Facultado** procederá a la celebración del **Convenio de Asignación de Recursos**, conforme a lo establecido en el Capítulo correspondiente.

En todo lo no previsto por la presente Regla de Operación en cuanto a los contenidos de las invitaciones; requisitos de las propuestas; evaluación de propuestas y selección; se estará a lo dispuesto a lo que para tal efecto determine el **Comité Técnico**.

Regla 54. Las **Convocatorias Públicas** contendrán por lo menos lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- d) Entidades y/o sectores público, privado o social (personas físicas y/o morales) que podrán participar en las convocatorias, identificando en todo caso los criterios de manera clara, precisa y objetiva.
- b) Condiciones que deberán reunir dichas entidades y/o sectores público, privado o social (personas físicas y/o morales) para participar, recibir fondos, así como para suscribir los **Convenios de Asignación de Recursos**.
- c) Requerimiento de presentación de propuestas por parte de los interesados, en el cual se establecerán las condiciones y/ especificaciones que dichas propuestas deberán contener.
- d) Listado de documentos que deberán adjuntarse a la propuesta, con la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos de los interesados y de la propuesta que éstos presenten.
- e) Criterios de elegibilidad de programas o proyectos y/o acciones ambientales.
- f) Condiciones a las que se encuentra sujeto el financiamiento del programa, proyecto y/o acción ambiental especificando, en su caso, las restricciones e incompatibilidades con otros apoyos.
- g) Calendario de ejecución del programa, proyecto y/o acción ambiental.
- h) Instancias de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas vinculadas con la ejecución del programa, proyecto y/o acción ambiental.
- i) Actividades relacionadas con el desarrollo o ejecución del programa, proyecto y/o acción ambiental.
- j) Plazo para presentar las propuestas sujetas a evaluación (10 días hábiles).
- k) Descripción breve del proceso de selección de propuestas, mecanismos de asignación y formalización, así como los plazos estimados para ello.
- l) Casos en que podrán modificarse los términos de la **Convocatoria**, una vez que se haya publicado.
- m) Disposiciones relativas a la confidencialidad, manejo de la información, casos de fuerza mayor o fortuitos, derechos de propiedad y otros casos no previstos.
- n) Plazo en que se dará a conocer la propuesta ganadora.

Regla 55.- Los requisitos que deberán cumplir las propuestas serán los que específicamente se describan en la **Convocatoria** respectiva, las cuales contendrán como mínimo los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Relación del programa, proyecto y/o acción ambiental con los fines del **Fideicomiso**.
- c) Montos.
- d) Metodología
- e) Resultados esperados.
- f) Plazos de ejecución.
- g) Puntos de control o actividades críticas.
- h) Parámetros de medición periódica (indicadores de seguimiento).
- i) Productos entregables.

Regla 56.- Para la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de la Convocatoria Publica deberá considerarse lo referido en la **Regla 48**.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

Sección IV. Del Procedimiento para la Transferencia de los Recursos Autorizados por el Comité Técnico

Subsección I.- De la Asignación de Recursos del Fideicomiso a los Beneficiarios

Regla 57. Una vez que el **Funcionario Facultado** haya notificado la asignación de recursos del **Fideicomiso** a los **Beneficiarios**, se le enviará un ejemplar del **Convenio de Asignación de Recursos** que deberá celebrar con el mismo.

Regla 58. Para la formalización de los **Convenios de Asignación de Recursos** y entrega de los apoyos con cargo al patrimonio del **Fideicomiso**, el **Comité Técnico** designa para tal efecto como **Funcionario Facultado**, al **Secretario Ejecutivo** del **Fideicomiso**, quien deberá enviar, a la **Fiduciaria**, la documentación siguiente:

- I. **Carta de Instrucción** de transferencia de recursos original firmada, señalando el nombre de la subcuenta que, en su caso, se deberá afectar;
- II. En anexo, se deberá presentar la documentación siguiente:
 - a) Copia del **Convenio de Asignación de Recursos** debidamente suscrito por las partes.
 - b) Original del recibo que emita el **Beneficiario** por el monto del apoyo que se entrega.
 - c) Detallar en el recibo, señalados en el inciso anterior, los datos bancarios establecidos conforme a la fracción III de esta Regla. Para el caso en el que se transfieran recursos por primera vez a una cuenta bancaria, se deberá enviar el estado de cuenta o la certificación bancaria de la cuenta de depósito detallada en los recibos.
- III. Respecto del **Beneficiario**, se deberá proporcionar la información siguiente:
 - a) Nombre del **Beneficiario**;
 - b) **Área Solicitante**;
 - c) Nombre del Banco;
 - d) Número de cuenta de cheques;
 - e) Número de la sucursal, únicamente para cuentas bancarias a las que se transfiere por primera vez;
 - f) Cuenta Clabe Interbancaria (18 posiciones).

Subsección II. Del Seguimiento de los Recursos

Regla 59. La asignación de recursos a favor de los **Beneficiarios** para la realización de programas, proyectos y/o acciones ambientales aprobados se formalizará a través del **Convenio de Asignación de Recursos**, el cual deberá establecer por lo menos lo siguiente:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

- a) La denominación del programa, proyecto y/o acción ambiental y el monto de recursos autorizado que se comprometen por el **Fideicomiso** para la realización del mismo.
- b) Los Términos de Referencia en donde se describen los alcances y especificaciones de los productos y servicios, los cuales invariablemente contendrán una leyenda relativa a que su desarrollo se efectuó con recursos del **Fideicomiso ("PROYECTO, ESTUDIO, BIEN, OBRA O PRODUCTO -SEGÚN SEA EL CASO- FINANCIADO CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO 1490 PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES DE LA MEGALÓPOLIS")**.
- c) El establecimiento de los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben.
- d) La definición del Programa de Trabajo y calendario de actividades.
- e) Las obligaciones del **Beneficiario** de aplicar íntegramente la totalidad de los recursos que se le canalicen para desarrollar el proyecto, con los registros específicos y actualizados de los montos aplicados.
- f) Documentación e información que se constituyan como anexos.
- g) Causales de rescisión y, en su caso, la obligatoriedad para entregar remanentes y productos financieros de los recursos aportados.
- h) Condiciones de entrega de los productos.
- i) Disposiciones específicas de seguimiento y evaluación.
- j) Obligación de entregar informe de avances técnico y financiero.
- k) Reservas para la entrega de información, de presentarse el caso.

CAPÍTULO 5. De la Transparencia y Rendición de Cuentas

Regla 60. El control y supervisión del manejo de los recursos federales quedará a cargo de los **Beneficiarios** y de la **Coordinación Ejecutiva**, sin perjuicio de las acciones de control y supervisión que realicen el Órgano Interno de Control en la **Secretaría**, la Auditoría Superior de la Federación y las que en su caso realicen las autoridades de control y supervisión interna en los gobiernos estatales y de la Ciudad de México.

Regla 61. Cuando las autoridades de las **Entidades Federativas** y el órgano de fiscalización de un congreso local, en el ejercicio de sus atribuciones de control, supervisión y fiscalización, detecten que los recursos federales no fueron aplicados a los fines establecidos en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la **Secretaría de la Función Pública** y de la Auditoría Superior de la Federación, según sea el caso.

Regla 62. En la aplicación de los recursos entregados a través del **Fideicomiso**, los **Beneficiarios** mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará cuando sea requerida por la **Secretaría**, la **Secretaría de la Función Pública** o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Regla 63. En los casos de instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles y otros similares que reciban recursos del **Fideicomiso** en términos de las presentes Reglas,

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

deberán proporcionar, a la **Comisión**, todos los informes necesarios para la presentación de la Cuenta Pública de la **Secretaría**.

Regla 64. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables.

Regla 65. El **Fideicomiso** a través de la Unidad Responsable, con apoyo de la **Coordinación Ejecutiva** deberá publicar en la página electrónica de la **Secretaría** un reporte de cumplimiento de los fines del **Fideicomiso** y de los recursos ejercidos para dicho efecto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicha publicación deberá ser anual.

Regla 66. La **Fiduciaria** atenderá los requerimientos de información que le formule la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de recursos federales que se hubieren aportado al **Fideicomiso**, y proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, y deberá otorgar todas las facilidades para realizar las auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias de fiscalización federales.

Regla 67. El **Comité Técnico** conforme a la normativa aplicable, solicitará a la **Comisión** su intervención para recuperar del Receptor del Recurso, el capital enterado derivado del pago de recursos indebidos o en exceso, así como los intereses que estos hubieran generado en el Fideicomiso, a partir de la fecha del depósito en la cuenta del Receptor del Recurso y hasta su devolución al **Fideicomiso**.

Regla 68. La interpretación de estas **Reglas**, para efectos administrativos, estará a cargo del **Comité Técnico**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. - La entrada en vigor de la modificación a las presentes reglas de operación, será a partir de la fecha en que el Comité Técnico del Fideicomiso las apruebe.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

FIRMAS

Lic. Alonso Jiménez Reyes
Subsecretario de Regulación Ambiental
-antes Subsecretaría de Gestión para la
Protección Ambiental- y Presidente del
Comité Técnico

Mtro. José Antonio Mendoza Acuña
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas -antes Oficial Mayor- en la
SEMARNAT

Dr. Agustín Ávila Romero
Encargado del Despacho de la Dirección
General del Instituto Nacional de Ecología y
Cambio Climático

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley General de Cambio Climático y 31, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, previa designación mediante oficio No. 00145 de fecha 15 de marzo de 2022 y No. 00635/2022 de fecha 29 de julio de 2022

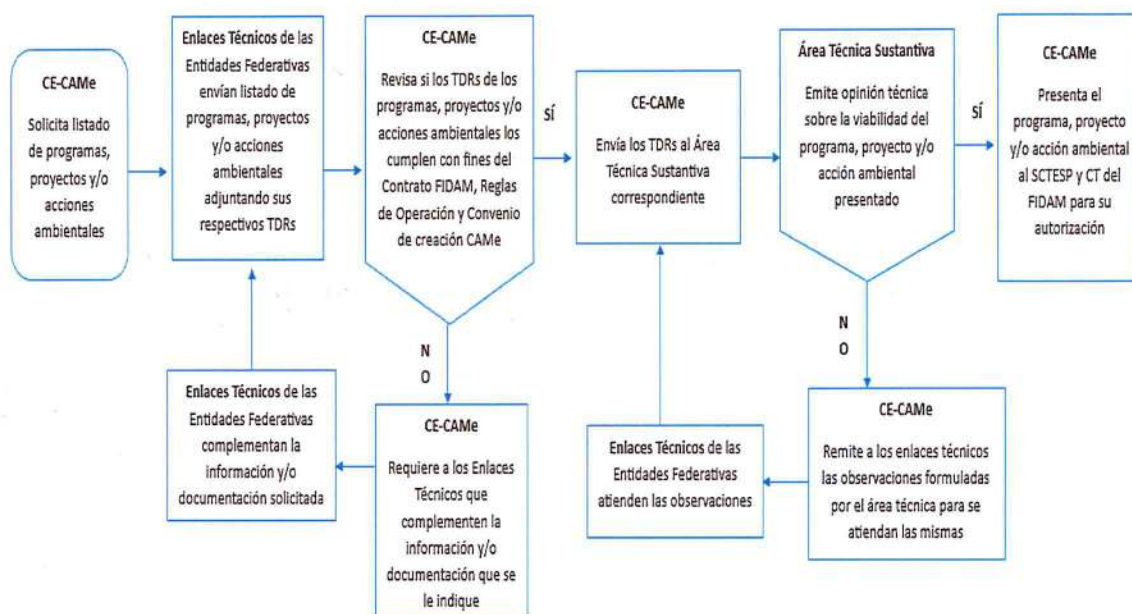
Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa
Coordinador Ejecutivo de la CAME

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

ANEXO A

Proceso previo para la presentación de programas, proyectos y/o acciones ambientales al Fideicomiso 1490 para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis

I.- DIAGRAMA DE FLUJO.



II.- GLOSARIO.

Área Técnica Sustantiva. - Unidad Administrativa de la Administración Pública Federal especializada en el tema objeto del programa, proyecto y/o acción ambiental y a quien se le solicitará opinión respecto de la viabilidad técnica de los mismos.

CE-CAME. - Coordinación Ejecutiva de la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

Enlaces Técnicos. - Personal designado por las entidades federativas, para difundir las directrices entre la CE-CAME y las Secretarías de Medio Ambiente u Homólogos con relación a los temas de la Megalópolis.

TDR's.- Términos de Referencia, es el documento a través del cual se detallan las especificaciones técnicas, objetivos y etapas para la ejecución del programa, proyecto y/o acción ambiental, y que deberán estar alineados a los fines del Fideicomiso 1490 para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis, sus Reglas y del Convenio de creación de la CAME.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

**ANEXO B
ANÁLISIS DE MERCADO**

Ciudad de México, a XXXXXX

**XXXXXXXXXX
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fideicomiso 1490 para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis XXX y sus anexos, se hace una cordial invitación a la persona que usted representa, para participar en el procedimiento de **ANÁLISIS DE MERCADO** que tiene como objeto la ejecución del

"PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN AMBIENTAL A REALIZARSE" (EN ADELANTE EL PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN -SEGÚN SEA EL CASO-

El contacto que pueda darse con Usted como consecuencia del presente procedimiento se registrará conforme a las especificaciones indicadas en **las Reglas de Operación del Fideicomiso 1490 para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis**.

Las Reglas de Operación del Fideicomiso 1490 para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis y sus anexos pueden ser consultados en la página web de la Comisión Ambiental de la Megalópolis que se encuentra en el portal del Gobierno de México (**gob.mx**), a través de la liga <https://www.gob.mx/comisionambiental>

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En tal sentido, agradezco de antemano su participación para integrar el presente **ANÁLISIS DE MERCADO**; por lo que, con base en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** adjuntos a este oficio, solicito a Usted se sirva responder el cuestionario, así como a proporcionar la información adicional requerida y señalar los montos de referencia para la ejecución del programa, proyecto y/o acción ambiental de que se trata.

I. CUESTIONARIO GENERAL:

a) ¿La persona que usted representa cuenta con la capacidad técnica, científica y financiera para la ejecución del programa, proyecto y/o acción (SEGÚN SE TRATE) conforme a los Términos de Referencia?

Respuesta:

b) ¿En qué plazo, la persona que usted representa estaría en posibilidad de ejecutar el programa, proyecto y/o acción ambiental que se describe en los Términos de Referencia?

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

Respuesta:

- c) Indicar las normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales o las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, que en su caso aplican para la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACCIÓN AMBIENTAL que se describe en los Términos de Referencia y que su representada debe cumplir.

Respuesta:

- d) ¿La persona que usted representa está constituida en México o caso contrario donde está constituida? y ¿Cuál es su objeto social?

Respuesta:

- e) De ser el caso, indicar si existen aspectos del PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACCIÓN AMBIENTAL -DE QUE SE TRATE- alternativos o sustitutos técnicamente razonables; anexando la información correspondiente.

Respuesta:

- f) Para el presente Análisis de Mercado, su representada considera que derivado de las características y especificaciones para la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACCIÓN -DE QUE SE TRATE-, ¿estos se encuentran estandarizados y el factor preponderante que se debe considerar para la asignación de los recursos es el monto más bajo?

Respuesta:

- g) De resultar negativa la respuesta anterior, indicar cuál o cuáles son los factores que le pueden dar valor agregado a su representada para llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACCIÓN -DE QUE SE TRATE-; los cuales se pueden cuantificar en mejores condiciones para el Fideicomiso 1490 para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis, así como la forma en que lo puede acreditar.

Respuesta:

- h) Para la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACCIÓN AMBIENTAL que se describe en los términos de referencia, su representada cuenta con la capacidad (técnica, científica y financiera) y permisos correspondientes para llevarla a cabo de manera integral o, requiere subcontratar una o más de las etapas solicitadas

Respuesta:

II. INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LA POSIBLE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACCIÓN AMBIENTAL QUE SE TRATE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

- a) Experiencia laboral: Indique el personal de su representada y la experiencia laboral del mismo, los cuales asignará para llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y ACCIÓN AMBIENTAL DE QUE SE TRATE, referido en los términos de referencia:

EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL EN AÑOS	PUESTO DEL PERSONAL	FORMA DE ACREDITARLO

- b) Competencia o habilidad en el trabajo: Indique los conocimientos académicos o profesionales del personal que asignará para llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y ACCIÓN AMBIENTAL -DE QUE SE TRATE-, referido en los términos de referencia:

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE ACREDITARLO

- c) Dominio de herramientas del personal: Indique las herramientas que domina el personal que asignará para llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y ACCIÓN AMBIENTAL -DE QUE SE TRATE-, referido en los términos de referencia:

HERRAMIENTAS QUE CARACTERIZAN AL PERSONAL	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE ACREDITARLO

- d) Acreditación de recursos económicos: Indique los PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACCIONES AMBIENTALES -SEGÚN SE TRATE- similares al referido en los términos de referencia, ejecutados y/o desarrollados por su representada, así como el ejercicio fiscal que corresponda:

EJECUCIONES ANUALES	FORMA DE ACREDITARLO

- e) Acreditación del equipo: Indicar el equipo que destinará para llevar a cabo la ejecución del PROGRAMA, PROYECTO Y ACCIÓN AMBIENTAL -DE QUE SE TRATE-, referido en los Términos de Referencia:

EQUIPAMIENTO	FORMA DE ACREDITAR LA PROPIEDAD O EL USO DEL MISMO

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"**

--	--

- f) Experiencia: Indicar el número de años de experiencia (programas, proyectos y/o acciones ambientales según de la misma naturaleza) que puede acreditar, a través de contratos y/o convenios debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta, que sean similares al PROGRAMA, PROYECTO Y ACCIÓN AMBIENTAL -DE QUE SE TRATE-, referido en los términos de referencia (**Importante: considerar únicamente la experiencia de la persona física o moral. En caso de proposición conjunta podrá incluir la experiencia de las personas morales o físicas de los participantes**):

AÑO FISCAL DE EXPERIENCIA	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO

- g) Especialidad: Indicar el número de contratos o convenios con especialidad (servicios de la misma naturaleza, pero con particularidad en específicamente en XXXX TEMA DEL PROYECTO XXX), lo cual puede acreditar, a través de contratos y/o convenios debidamente formalizados y concluidos a la fecha de su respuesta (**Importante: considerar únicamente la experiencia de la persona física o moral proveedora. En caso de proposición conjunta podrá incluir la experiencia de las personas morales o físicas de los participantes**):

CONSECUTIVO DE CONTRATOS O CONVENIOS	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO
1		
2		

- h) Cumplimiento de Contratos: Indicar cuántos contratos o convenios ha cumplido satisfactoriamente y lo cual puede acreditar, iniciando por los contratos o convenios señalados en los incisos f) y g)

CONSECUTIVO DE CONTRATOS O CONVENIOS	OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	FORMA DE ACREDITARLO
1		
2		

- III. MONTOS DE REFERENCIA PARA LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO Y ACCIÓN AMBIENTAL -DE QUE SE TRATE-:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490
"PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES
DE LA MEGALÓPOLIS"

Adjuntar la PROPUESTA FINANCIERA

IV. CONSIDERACIONES FINALES:

No omito señalar que, para dudas o aclaraciones relacionadas con la integración del presente ANÁLISIS DE MERCADO, podrá comunicarse a los teléfonos XXXXX, o a las direcciones electrónicas: XXXXXX

Finalmente, se solicita que la propuesta técnico-financiera del presente ANÁLISIS DE MERCADO se envíe en papel membretado, rubricada y firmada por el representante legal de la persona en formato electrónico, así como el presente cuestionario debidamente llenado y firmado por el representante legal al correo XXXXX o, en su caso, en la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, domicilio en Av. Ejército Nacional 223, piso 18, ala A, Col. Anáhuac, C.P. 11320. Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México a **más tardar el XXXXX**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE